

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2026, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se establecen las actuaciones administrativas automatizadas que harán uso del sello electrónico de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público consagran el derecho de las personas a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, así como la obligación de estas de utilizar dichos medios en el ejercicio de sus competencias.

En particular, la Ley 40/2015 regula la identificación y autenticación de las administraciones públicas en su actuación electrónica. Así, su artículo 42 permite el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de firma electrónica, con la finalidad de identificar y autenticar el ejercicio de la competencia en los supuestos de actuación administrativa automatizada.

A su vez, el artículo 41.1 de la Ley 40/2015 define la actuación administrativa automatizada como «cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público». El artículo 41.2 establece que, en estos supuestos, deberán determinarse previamente los órganos competentes para la definición de las especificaciones, la programación, el mantenimiento, la supervisión, el control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente, así como el órgano que deba considerarse responsable a efectos de impugnación.

En este mismo sentido, el artículo 42 de la Ley 40/2015 prevé que, para el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas, pueda utilizarse como sistema de firma electrónica el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado conforme a la legislación de firma electrónica.

El desarrollo reglamentario de este marco legal se contiene en el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. En particular, su artículo 15 establece que las administraciones públicas podrán utilizar, para la identificación electrónica y para garantizar el origen e integridad de los documentos electrónicos, entre otros sistemas, el sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado. Asimismo, el artículo 20 contempla expresamente la utilización de dichos sellos electrónicos en el ámbito de la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos que cada administración determine.

En el ámbito de la Generalitat Valenciana, la regulación de la administración digital y de las actuaciones administrativas automatizadas se contiene en el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, dictado en desarrollo de la legislación básica estatal y del Real decreto 203/2021. En particular, su artículo 40 dispone que la actuación administrativa automatizada se autorizará mediante la resolución de la persona titular del órgano administrativo competente, que determinará el detalle de los actos o actuaciones a automatizar, el mecanismo de firma a emplear, el órgano o los órganos competentes para la definición de las especificaciones, la programación, el mantenimiento, la supervisión y el control de calidad, y el órgano encargado de auditar el sistema de información y su código fuente.

Mediante la Resolución de la consellera de Educación, Cultura y Universidades, de 6 de febrero de 2026, se crea el sello electrónico de actuación administrativa automatizada como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas generadas en el ámbito funcional de dicha conselleria.

Con fecha 13 de mayo de 2026, se ha emitido informe preceptivo favorable de coordinación informática por la Dirección General de Infraestructuras Educativas, órgano directivo competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, relativo al proyecto de resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa para la aplicación del sello electrónico a las actuaciones administrativas automatizadas que se detallan.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 110 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las



consellerias de la Generalitat, modificado por el Decreto 48/2026, de 10 de abril, del Consell, y por el artículo 10 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades,

RESUELVO

Primero. Objeto

Regular las actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Ordenación Educativa a las que se aplicará el sello electrónico de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, como sistema de firma electrónica para la identificación y la autenticación del ejercicio de su competencia, en los términos previstos en esta resolución.

Segundo. Actuaciones administrativas automatizadas

Las actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Ordenación Educativa a las que será aplicable el sello electrónico de la Conselleria son las resoluciones de admisión al Plan integral de aprendizaje de lenguas para el profesorado (PIALP) tramitadas a través de la aplicación OVIDOC.

Tercero. Órganos responsables

1. La Dirección General de Ordenación Educativa es el órgano competente para la definición de las especificaciones funcionales, la supervisión y el control de calidad del sistema de información que da soporte a las actuaciones administrativas automatizadas previstas en esta resolución.

2. La Dirección General de Infraestructuras Educativas, competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, es responsable de la programación y del mantenimiento del sistema de información y de su código fuente.

3. La auditoría del sistema de información y de su código fuente corresponde a la Intervención General de la Generalitat, de conformidad con el artículo 40.4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell.

4. La Dirección General de Ordenación Educativa será responsable de la utilización del sello electrónico en el ámbito de sus competencias, así como de la resolución de las impugnaciones que pudieran formularse contra las actuaciones administrativas automatizadas firmadas mediante dicho sello.

Cuarto. Verificación del certificado

La verificación del certificado del sello electrónico y de los documentos generados que lo incorporen podrá realizarse a través de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV), así como mediante el servicio @firma – VALIDE de la Administración general del Estado, disponible en la dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/>

Quinto. Publicidad

La presente resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

Sexto. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día de su firma, con independencia de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 21 de mayo de 2026

Ignacio Martínez Arrúe
Director general de Ordenación Educativa